Ayuntamiento de Chipiona
Tráfico y Seguridad Ciudadana
rda/epb

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (1 de 1)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 15-04-2024
HASH: 8ee771976ccadfb47da260685a04539d

Rfa.: Ordenanza Taxis.-

E D I C T O

Con fecha del día 10 del presente mes, el Sr. Concejal Delegado del Área de Plan Municipal de Aparcamientos ha dictado resolución para iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona (Cádiz).

Al respecto de dicha iniciativa normativa se hace preciso atender el contenido del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la obligatoriedad, con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza, de la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta Administración, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual redacción de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona (publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 236/2021, de fecha 14 de diciembre) fue aprobada para su adaptación al marco establecido por el Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, conforme a los dictados del Decreto 84/2021, de 09 de febrero, por el que se modificaba el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que llevó a cabo su aprobación inicial.

No obstante, desde la entrada en vigor de la norma municipal, han visto la luz nuevas normas y sentencias que han supuesto modificaciones sustanciales a la redacción del citado Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En el apartado de las normas promulgadas han de ser consideradas las modificaciones aportadas por el Decreto-Ley 8/2022, de 27 de septiembre, y por el Decreto-Ley 3/2024, de 06 de febrero.

Por su parte, en cuanto a resoluciones judiciales, ha de ser tenido en consideración el contenido de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 93/2024, de 18 de enero.

Cod. Validación: WERG MTM3 QUZE ODAw MjA0 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 3

Se hace necesaria, en consecuencia, la modificación de la actual redacción Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona para su adaptación a los nuevos dictados del Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se hace necesario iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Público de Viajeros(as) en Automóviles de Turismo en el Municipio de Chipiona por razones de interés general y con un objetivo final, que no es otro que su adaptación a las normas de rango superior.

La modificación a realizar se presenta como una acción necesaria y oportuna, abordando la regulación normativa de la manera más adecuada a la necesidad y para corregir las descoordinaciones de que adolece la actual redacción de la vigente Ordenanza municipal.

c) Los objetivos de la norma.

La nueva norma mantendrá los objetivos ya establecidos en su redacción aún vigente (que responde al Reglamento de los Servicios de Transporte de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, conforme a los dictados del Decreto 84/2021, de 09 de febrero, por el que se modificaba el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que llevó a cabo su aprobación inicial) en cuanto a garantizar los derechos de la ciudadanía y procurar la oferta de un servicio fácil, cómodo y accesible.

Haciendo propias las modificaciones habidas en la norma autonómica, además, se incorporarán a la norma municipal medidas para la simplificación y racionalización administrativa para la realización de determinados trámites.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la normativa autonómica por parte de las Entidades locales ha de llevarse a cabo necesariamente a través del ejercicio de la potestad reglamentaria municipal.

En este caso concreto, además, se pretende la modificación de una Ordenanza municipal ya existente, para lo cual se precisa la aprobación de una nueva de igual rango que venga a sustituirla.

A tales efectos, desde el día de la fecha y por período de 10 (DIEZ) días hábiles, se publica el presente Edicto en la web municipal (tanto en el apartado de "Tablón Electrónico de Edictos y Anuncios", como en la sección "Normativa en tramitación" del apartado "Relevancia jurídica y patrimonial" correspondiente al Portal de Transparencia).

Cod. Validación: WERG MTM3 QUZE ODAw MjA0 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 3

Los sujetos y las organizaciones que deseen manifestar su opinión al respecto de esta iniciativa normativa podrán hacerlo mediante presentación de escrito a este Ilmo. Ayuntamiento por medio del impreso oficial de solicitud general (formulario código 425.01.01) en el plazo anteriormente reseñado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A fecha de la firma electrónica.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cod. Validación: WERG MTM3 QUZE ODAw MjA0 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 3